

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R

Quito, D.M., 07 de abril de 2025

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez**  
**SECRETARIO DE CULTURA**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE o Constitución), en su artículo 3 establece que, son deberes primordiales del Estado: “(...) 7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país.*”;

**Que**, en su artículo 22, expresa: “*Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 23, expresa: “*Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*”;

**Que**, el artículo 226 de la CRE, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 239 de la Constitución dispone: “*El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.*”;

**Que**, en consonancia con el articulado antes expuesto, la Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 264, número 8 que les corresponde a los GAD municipales preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y construir espacios públicos para estos fines;

**Que**, el artículo 276 de la Carta Primera del Estado determina que el régimen de

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

desarrollo tendrá, entre otros objetivos: *“7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador ha establecido el Sistema Nacional de Cultura, cuya finalidad es: *“fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, en lo que respecta a la conformación del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 378 de la Constitución prevé que: *“(…) estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.”*. En tal sentido, la Ley Orgánica de Cultura dispone en su artículo 24, letra d), que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, forman parte de este sistema;

**Que**, el artículo 380 de la Constitución en sus numerales 5 y 7 determina que es responsabilidad del Estado, entre otros, *“5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas”* y *“7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizaciones (COOTAD), en el artículo 84 letra p) dispone que son funciones de los Distritos Metropolitanos: *“(1/4) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano”*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 4 establece el principio de eficiencia y dispone que: *“... las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas”*;

**Que**, el artículo 130 del COA previene que: *“... las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo tres (3), determina que son parte de los fines de la norma *“b) Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos”*;

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura (LOC) en su artículo 5 establece como derechos culturales, los siguientes: *"h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público. (...) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad. (...)"*;

**Que**, corresponde al Estado garantizar y patrocinar los derechos culturales y al efecto el artículo seis (6) de la Ley Orgánica de Cultura determina que: *"Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley"*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura (LOC) dispone en su artículo ocho (8), que: *"(...) las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas."*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura (LOC) dispone en su artículo 104 literal g) que: *"(...) Son obligaciones del Estado con las artes, la creación, las industrias culturales y creativas, y la innovación: g) Garantizar el derecho a difundir las expresiones culturales en el espacio público y el entorno digital."*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura (LOC) dispone en su artículo 105 que: *"Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural."*;

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

**Que**, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”*;

**Que**, el artículo 777 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Agenda de espectáculos públicos anual. - Una vez aprobada, las entidades competentes publicarán en el portal oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la agenda anual de espectáculos públicos en espacio público”*;

**Que**, a través de la Resolución No. A 015, de 06 de julio de 2016, se resolvió expedir la declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales, disponiéndose en el artículo dos (2) de esta resolución que: *“El propósito de la política cultural del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es garantizar el libre acceso a la cultura; la protección, promoción y celebración de la diversidad cultural; la promoción de espacios para el diálogo y la convivencia; y la protección y difusión del patrimonio tangible e intangible”*;

**Que**, la Resolución No. A 015, en su artículo 7 indica que: *“a) El espacio público es el lugar de encuentro de los ciudadanos, el espacio democrático por naturaleza, el lugar en el que las personas ejercen sus derechos y expresan su cultura. - Los espacios públicos son bienes colectivos que pertenecen a todos los ciudadanos. Ningún individuo o grupo puede ser privado de la libre circulación del espacio público, dentro del respeto a las normas establecidas. (...) Que se busque generar experiencias nuevas cambiando los formatos y los escenarios; vi. - Que las actividades culturales sean sostenidas y se repitan de manera periódica, proponiendo la consolidación de procesos.”*;

**Que**, la Resolución No. A 015 manifiesta en su artículo 8 inciso 2 que: *“El Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos, contruidos por diversos curadores y gestores, que reflejan la diversidad y que muestren un equilibrio territorial en la oferta cultural de la ciudad”*;

**Que**, la Resolución No. A 015, en su artículo 12 inciso 2 expresa que: *“El Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos, contruidos por diversos curadores y gestores, que reflejan la diversidad y que muestren un equilibrio territorial en la oferta cultural de la ciudad”*;

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

**Que**, mediante Resolución Nro. ADM 007-2024 de 5 de Febrero del 2024, el Alcalde del Distrito Metropolitano, resolvió expedir la Estructura Orgánica de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, integrando a la Secretaría de Cultura, dentro de los Procesos Sustantivos – Direccionamiento Técnico, estableciendo el artículo 2 de esta resolución que las Secretarías: *“(...) estarán dirigidas y representadas por un funcionario directivo de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde/sa Metropolitano/a”*;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0000022809, que rige a partir del 10 de octubre de 2024, se nombró al Antrop. Jorge Cisneros Laiquez, como Secretario de Cultura, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la LOSEP y artículo 17 de su Reglamento General.

**Que**, mediante Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0002-R de 14 de marzo de 2025, se expide las *“DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO”*.

**Que**, la citada Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0002-R de 14 de marzo de 2025, tiene como objeto: *“(...) emitir directrices generales para que la gestión política, administrativa y técnica, de la Secretaría de Cultura, referente al Fomento de la Cultura y las Artes, cumpla con criterios y enfoque de interculturalidad, eficacia, eficiencia, calidad, participación, y transparencia, a efectos de garantizar los derechos culturales en el Distrito Metropolitano de Quito.”*

**Que**, la Resolución ibídem, en el artículo 7, determina que dentro de las modalidades y medidas de fomento, están: *“(...) 6. Todas las demás actividades, medidas, procesos y/o acciones vinculadas a la cultura y las artes, generadas por la Secretaría de Cultura a través de sus Direcciones Técnicas y/o entidades adscritas, en observancia al ordenamiento jurídico vigente.”*

**Que**, mediante memorando No. GADDMQ-SECU-DCEP-2025-0128-M, de 07 de abril de 2025, el Abg. Pablo Benítez Bermeo, puso en conocimiento del Secretario de Cultura, la propuesta de actualización de la Guía emitida mediante resolución Nro. GADDMQ-SECU-2024-0017-R, misma que fue aprobada y autorizada mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando en referencia;

**Que**, es necesario, armonizar el contenido técnico de la Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2024-0017-R, de fecha 18 de junio de 2024, con la finalidad de actualizar su aplicación y ejecución en el marco del proyecto Agenda Cultural Metropolitana; así como, contar con un instrumento, que sobre la base de los principios de eficiencia, calidad, simplicidad, desconcentración, descentralización, participación,

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

planificación, transparencia, juridicidad, planificación, proporcionalidad y uniformidad que rigen el ejercicio de la administración pública, reglamente los mecanismos de formulación y construcción de la agenda cultural distrital – colaborativa con la finalidad de planificar, desarrollar e implementar las actividades artísticas y culturales en el Distrito Metropolitano de Quito a través de una programación diversa, participativa, interdisciplinaria e incluyente;

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República; artículos 69 y 130 del Código Orgánico Administrativo; así como, lo dispuesto en la Resolución Nro. 007 de 05 de febrero del 2024 Artículo 11 numeral 1.3.1.9 literal c);

**RESUELVE**

**EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CONTEMPLA LA AGENDA CULTURAL DISTRITAL- COLABORATIVA DEL DMQ**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo. 1.- Objeto.** - La presente guía regula los principios, procedimientos y lineamientos técnicos que aplicará la Secretaría de Cultura a través de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público / Unidad de Programación Cultural y que rigen la construcción programática colaborativa de la Agenda Cultural Distrital-Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito, esta agenda se configura como un instrumento de planificación territorial participativa, que promueve el uso y activación del espacio público mediante procesos culturales incluyentes, diversos y con enfoque comunitario, integrando de manera estructural como forma de gestión pública participativa.

**Artículo. 2.- Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones del presente instrumento son de aplicación en el Distrito Metropolitano de Quito, para el procesamiento y selección de las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales presentados por las/los proponentes que formarán parte de la Agenda Cultural Distrital - Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo. 3.- Principios.** - La presente guía se rige por los principios de: promoción, diversidad cultural, interculturalidad, intergeneracional, genero, no discriminación, buen vivir, integralidad y complementariedad del sector cultural, identidad local, soberanía

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

cultural, innovación, cultura viva comunitaria, priorización, equidad en el acceso y distribución de recursos culturales, calidad, eficiencia y democratización; así como los demás previstos en el ordenamiento jurídico nacional, local y los instrumentos internacionales.

En lo administrativo, la presente guía se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, transparencia, juridicidad, responsabilidad, racionalidad, buena fe y los demás aplicables al ejercicio de la administración pública.

**Artículo. 4.- Definiciones.** - Para la aplicación y ejecución de lo previsto en este instrumento se considerarán los siguientes términos y definiciones.

a. **Proponente.** - Es la persona natural o jurídica, que ha presentado formalmente sus propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales a la Secretaría de Cultura, por el medio que ésta defina para el efecto, para ser parte de la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito.

b. **Activación de economías locales o vinculadas.** - Son actividades como ferias, exposiciones, ruedas de negocios entre otras, a través de las cuales se generan espacios para la comercialización y difusión de bienes y servicios, incluida la EPS. Estas actividades serán gestionadas de manera directa por los/las proponentes como contraparte en el proceso participativo de construcción de Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito.

c. **Actividad Formativas.** - Son actividades orientadas a la enseñanza, formación, capacitación o sensibilización de elementos vinculados a la temática que aborda la propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionadas, que podrán estar o no asociadas a la academia.

d. **Las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionados.** - Serán aquellas que han seguido el procedimiento establecido para el efecto en el marco de los parámetros técnicos vigentes, a través de la evaluación del Comité de Programación Cultural para ser parte de la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito.

e. **Comité de Programación Cultural.** – Tiene por objeto conocer las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales presentados por los/las proponentes que formarán parte de la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito con base a criterios y parámetros técnicos vigentes.

f. **Circulación de Contenidos Artísticos – Culturales.** - Es el mecanismo dinámico y relacional a través del cual se movilizan en los territorios una serie de manifestaciones y representaciones culturales de creadores de contenidos artísticos, con el fin de celebrar y promover la creatividad y la expresión artística.

g. **Festival Musical.** – Son actividades de carácter musical que involucren la presentación en vivo de músicos y/o agrupaciones musicales. Acorde a la categoría a la que postule, los festivales deberán incluir actividades formativas, formación de públicos y/o activaciones de economías locales o asociadas.

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

**h. Delegado Técnico de Seguimiento.** - Es el/la delegado/a de la Unidad de Programación Cultural encargada del acompañamiento técnico de las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales que resulte seleccionada.

**i. Formación de Públicos.** - Proceso de educar y cultivar audiencias interesadas y comprometidas con diversas manifestaciones artísticas y culturales, promoviendo el acceso, la apreciación y la participación crítica y activa en eventos y actividades culturales.

**Artículo 5.- Distribución de Recursos.** - Para la participación en la Agenda Cultural Distrital- Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito, acorde a los parámetros definidos por la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionadas, contarán con el contingente técnico y logístico para su actividad cultural, este se ejecutará de conformidad al cronograma valorado aprobado en la fase de selección.

El contingente técnico y logístico, deberá ser especificado por los/las proponentes en costos debidamente detallados, a efectos de que la Dirección técnica encargada pueda programar su ejecución.

La planificación se realizará únicamente para el ejercicio fiscal en curso. En ningún caso procederán solicitudes de incrementos al costo determinado por los/las proponentes.

**Artículo. 6.- Categorías y Modalidades.** – Las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales presentados por los/las proponentes estarán enfocados a desarrollar e implementar actividades artístico-culturales o festivales en el Distrito Metropolitano de Quito a través de una programación diversa, participativa, interdisciplinaria e incluyente. La formulación y consolidación de la Agenda Cultural Distrital - Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito se conformará con las propuestas, proyectos o procesos artístico- culturales que cumplan con las siguientes condiciones:

**6.1.- Festivales Musicales.** - Son propuestas que involucren la presentación en vivo de músicos y/o agrupaciones musicales y que contemplen procesos de: promoción de modelos de circulación en circuitos urbanos y rurales del DMQ, articulación en procesos de conocimiento y formación de públicos con actividades formativas, dinamización de economías locales o vinculadas.

De conformidad con la modalidad a la que aplique, de acuerdo con las siguientes modalidades:

**Modalidades:**

**a. Festivales Musicales de segunda a quinta edición (meso evento).**- Son actividades que involucren la presencia de hasta 1.500 asistentes y que incluyan al menos una

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

actividad de formación de públicos.

**b. Festivales Musicales de sexta a décima edición** (macro eventos tipo 1). - Se considerará dentro de esta modalidad a festivales que involucren la presencia de hasta 3500 asistentes e incluyan al menos una actividad de formación de públicos y una actividad académica relacionada a la temática del festival.

**c. Festivales Musicales de decimoprimer edición en adelante** (macro eventos tipo 2). - Se considerará dentro de esta modalidad a festivales que involucren la presencia de hasta 5.000 asistentes e incluyan al menos una actividad de formación de públicos, una actividad académica relacionada a la temática del festival y una actividad para activación de economías locales o vinculadas.

**6.2 Circulación de Contenidos Artísticos – Culturales.**- Son propuestas que emplea un mecanismo dinámico y relacional a través del cual se movilizan en los territorios una serie de manifestaciones y expresiones culturales de creadores de contenidos artísticos, con el fin de celebrar y promover la creatividad y la expresión artística.

**Modalidades:**

a) **Corto Alcance.** - Podrán ser festivales de artes, jornadas, encuentros o rituales que contemplen mínimo tres (3) presentaciones artísticas y/o culturales, las cuales podrán ser desarrolladas en uno o varios días. Cada presentación artística y/o cultural deberá tener una duración de mínimo 45 minutos; y, las agrupaciones artísticas y/o culturales se podrán presentar máximo una (1) dentro de las propuestas, proyectos o procesos artísticos -culturales.

b) **Mediano Alcance.** - Podrán ser festivales de artes, jornadas, encuentros o rituales que contemplen mínimo siete (7) presentaciones artísticas y/o culturales, las cuales podrán ser desarrolladas en uno o varios días. Que se ejecuten al menos en un 25% en espacios no convencionales como Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito u otros dentro del DMQ. Cada presentación que conforme las propuestas, proyectos o procesos artísticos -culturales, deberá tener una duración de mínimo 45 minutos y las agrupaciones artísticas y/o culturales se podrán presentar máximo dos (2) veces. Se deberá justificar el mecanismo de selección de los servicios artísticos y su vinculación al objetivo de las propuestas, proyectos o procesos artísticos -culturales.

c) **Largo Alcance.** - : Podrán ser festivales de artes, jornadas, encuentros o rituales que contemplen mínimo catorce (14) presentaciones artísticas y/o culturales, que incluyan al menos un 35% de la circulación en espacios no convencionales como Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito u otros espacios del DMQ. Cada presentación que conformen las propuestas, proyectos o procesos artísticos -culturales, deberán tener una duración de mínimo 45 minutos y las agrupaciones artísticas y/o culturales se podrán presentar máximo dos (2) veces. Se deberá justificar el mecanismo de selección de los servicios artísticos y/o culturales; y, su vinculación al objetivo de las propuestas,

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

proyectos o procesos artísticos -culturales.

En ambas categorías; festivales y circulación, los servicios artísticos y/o culturales de una misma agrupación, el artista podrán presentarse como parte del equipo artístico máximo por dos (2) ocasiones, en caso de identificar su presencia en más de dos propuestas, proyectos o procesos artísticos -culturales presentados a la Secretaría de Cultura, el Comité de Programación Cultural podrá solicitar el reemplazo de dicho elenco o artista por otros de similar concepto y costo que no hayan sido anteriormente considerado o descalificar la propuesta.

Cada proponente podrá realizar un solo registro anual de las propuestas, proyectos o procesos artísticos -culturales.

**TÍTULO II**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**Artículo. 7.- Etapa preparatoria.** – La Dirección de Cultura en el Espacio Público a través de la Unidad de Programación Cultural, será la encargada de la formulación de instrumentos técnicos para la recepción de las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales, los cuales previo a su difusión e implementación serán validados y aprobados por la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público.

**Artículo. 8.- Etapa de recepción** - La Secretaría de Cultura informará a la ciudadanía en general el medio por el cual se receptorán y presentarán las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales.

Los/las proponentes deberán observar lo siguiente:

- Ingresar formalmente su propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales, hasta el quinto (5) día hábil de cada mes; e,
- Ingresar sus propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales, con al menos 1 mes de anticipación a la fecha propuesta para la ejecución de las actividades.

**Artículo 9.- Publicación de Parámetros.** - La Secretaría de Cultura, publicará, por los medios oficiales que se defina para el efecto, los requisitos que tendrán que cumplir los/las proponentes para la presentación de sus propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales.

**Artículo 10.- Restricciones e Inhabilidades.** - No podrán ser proponentes de propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales, quienes se encuentren dentro de las siguientes causales de inhabilidad:

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

- a. Quienes presten sus servicios en la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP, Código del Trabajo o contrato de servicios profesionales, o su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Quienes presenten propuestas, proyectos o procesos artísticos -culturales con fines publicitarios o cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- c. Que la propuestas, proyectos o procesos artísticos -culturales haya sido seleccionadas en el año en curso, dentro de la misma modalidad y categoría.
- d. Los miembros del Comité de Programación Cultural, sus cónyuges, convivientes o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- e. Personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de convenios de fomento con la Secretaría de Cultura del GADDMQ.
- f. El/La proponente que registre y presente documentos falsos será inhabilitado y excluido de la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que podría iniciar la Secretaría de Cultura.
- g. Personas naturales o jurídicas con sentencia en firme por litigios o demandas relacionadas a la gestión de la Secretaría de Cultura.

**Artículo 11.- Del contenido de las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales.** - Para que sean seleccionada las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a. Concepto de su propuesta en el ámbito cultural.
- b. Descripción histórica de su propuesta
- c. La descripción de las actividades para la ejecución de las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales, y su beneficio a la colectividad y la cultura.
- d. Cronograma de actividades a realizar;
- e. Determinación de la categoría y modalidad, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento y a los parámetros definidos por la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público;
- f. Lugar de desarrollo de la actividad;
- g. Listado de artistas, grupos artísticos, ponentes, gestores, personal de apoyo, entre otros, que formen parte de la propuesta.

**Artículo 12.- Subsanación.-** La Unidad de Programación Cultural, solicitará la subsanación de errores, aclaraciones y ampliación de requisitos, con el objetivo de contar con la mayor cantidad de propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales enviados por los/las proponentes para ser analizados por el Comité de Programación Cultural.

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

**Artículo 13.- Fase de selección.-** Una vez culminada la fase de recepción de propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales el Comité de Programación Cultural con fundamento en los criterios y parámetros técnicos; seleccionará propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales que se incluirán dentro de la Agenda Cultural Distrital –Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a las categorías y modalidades establecidas en el presente instrumento.

Serán seleccionadas las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales que cumplan con los requisitos y parámetros técnicos establecidos por la Secretaría de Cultura para el efecto.

**CAPÍTULO II  
DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN CULTURAL**

**Artículo 14.- Comité de Programación Cultural.** - El Comité de Programación Cultural estará integrado por (3) servidores y/o funcionarios municipales de la Secretaría de Cultura:

No.	MIEMBRO	FUNCIÓN
1	Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público o su delegado/a.	Preside/Voto Dirimente
2	Dirección Metropolitana de Fomento a la Creatividad, Patrimonio y Memoria Social o su delegado/a.	Derecho a Voto
3	Dirección Metropolitana de Redes, Centros y Espacios Culturales o su delegado/a.	Derecho a Voto
4	Técnicas/os especializadas/os (podrán ser internos o externos)	Con voz, sin Voto

El Comité, podrá convocar a técnicas/os especializadas/os, cuyo perfil sea acorde al tipo de proyectos a analizar (internos y externos) con el objetivo que estos apoyen en sus sesiones para la selección de las propuestas, proyectos o procesos artísticos -culturales que se incluyan dentro de la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito.

El Comité generará un informe de selección para ser presentado a la máxima autoridad de la Secretaría de Cultura, para su aprobación, posterior será remitido al técnico designado para conocer y tramitar el mismo.

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

**Artículo 15.- Sesiones.** - Para sesionar válidamente el Comité de Programación Cultural deberá contar con la presencia de al menos dos de sus miembros o delegados. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los concurrentes.

El Comité de Programación Cultural se reunirá de forma ordinaria mensualmente, durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, previa convocatoria del Presidente/a; y Extraordinariamente en cualquier momento.

**Artículo 16.- Convocatorias.** - La convocatoria en cualquiera de los casos deberá ser realizada con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión, salvo que, estando presentes todos los miembros del Comité de Programación Cultural decidan unánimemente reunirse, la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público será la encargada de convocar.

**Artículo 17.- Secretario/a de Comité de Programación Cultural.** - El Comité de Programación Cultural deberá nombrar un secretario/a fuera de su seno, que será un servidor/a de la Unidad de Programación Cultural, quien será el/la encargado/a de elaborar el acta de las reuniones, así como de realizar las notificaciones a las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionados. El Secretario del Comité, deberá entregar el respectivo archivo detallado a la Unidad de Programación Cultural de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público.

**Artículo 18.- Actas del Comité de Programación Cultural.** – Los miembros del Comité de Programación Cultural, deberán suscribir el acta de selección para la conformación de la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa en el Distrito Metropolitano de Quito, en la que se detallarán claramente las motivaciones y fundamentos técnicos sobre los cuales amparan su decisión de selección o no, así como el monto y nombres de los representantes y las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionadas, también deberán constar aquellas propuestas que no hayan sido consideradas para la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito, con la respectiva motivación técnica.

Las actas del Comité que se suscriban sobre la base de la información procesada, deberán mantener una numeración de orden secuencial, que será asignada al momento de sesionar, la Unidad de Programación Cultural de la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público llevará un archivo del ejemplar original del acta.

**Artículo 19.- Fase de Formalización.** - A partir de la fecha de suscripción del Acta del Comité de Programación Cultural, el/la secretario/a será el responsable de notificar a propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionadas para ser parte de la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 20.- Formalización de Aceptación.** – Las propuestas, proyectos o procesos

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

artístico-culturales seleccionada, tendrá que manifestar por escrito la aceptación de las condiciones para participar en las actividades de la Agenda Cultural Distrital –Colaborativa, en un término de 48 horas, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución e instrumentos técnicos; por ningún motivo se podrá modificar la categoría o modalidad en la que resultaron seleccionados.

**Artículo 21.- Definición de la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito.** - El número final de propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionados, dependerá de los recursos económicos asignados en el proyecto de inversión priorizado para el efecto.

**CAPÍTULO III**

**DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y ARCHIVO**

**Artículo 22.- Técnico de Seguimiento.** - La Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, designará un funcionario de la Unidad de Programación Cultural que actuará como técnico de seguimiento.

Le corresponde informar sobre eventuales incumplimientos, retrasos, omisiones o irregularidades que se presenten en la ejecución e informar de los mismos a su inmediato superior.

**Artículo 23.- De la reprogramación de actividades.** – La reprogramación de las actividades a ejecutarse de las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionadas, se ejecutará en los términos que se establezca en el instrumento legal correspondiente.

**Artículo 24.- Del cambio de categoría y/o modalidad.** – Las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionadas que se incluyan dentro de la Agenda Cultural Distrital - Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito no podrán solicitar el cambio de categoría y/o modalidad definidos en la presente Resolución, con la cual resultaron seleccionados.

**Artículo 25.- Incumplimiento de las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales.** - Los seleccionados, que no cumplan con la propuesta plateada inicialmente; así como, con la condición aceptada para la ejecución, serán excluidos de la Agenda Cultural Distrital – Colaborativa del Distrito Metropolitano de Quito.

En caso de que se genere una nueva postulación, estas no podrán ser procesada por el lapso de dos años, contados a partir de la fecha de incumplimiento.

**Artículo 26.- Archivo de Expedientes.** – La Dirección de Cultura en el Espacio Público a través de la Unidad de Programación Cultural, será la encargada de conservar los

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

expedientes de las propuestas, proyectos o procesos artístico-culturales seleccionadas.

**Artículo 27.- Contenido de los expedientes.** - Los expedientes se conformarán por toda la información relevante generada en el procedimiento.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En caso de muerte del proponente seleccionado, la Secretaría de Cultura podrá disponer la ejecución o no de la propuesta, proyecto o proceso artístico-cultural.

**SEGUNDA.** – La Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, establecerá los criterios, parámetros técnicos, formatos, formularios y demás particularidades necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente Resolución; y, sobre aquellos trámites internos que considere convenientes y los difundirá a la ciudadanía, pudiendo ser modificados o actualizados en cualquier momento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** - La Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público a través de la Unidad de Programación Cultural; y, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la presente Resolución, en el plazo máximo de quince (15) días emitirá el Instrumento Técnico en el cual defina los **PARÁMETROS PARA LA APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE CONTEMPLA LA AGENDA CULTURAL DISTRITAL- COLABORATIVA 2025.**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** - Por el proceso de actualización, se deroga expresamente la Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2024-0017-R, emitida el 18 de junio de 2024.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez  
**Secretario de Cultura**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**

**Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2025-0008-R**

**Quito, D.M., 07 de abril de 2025**

Copia:

Señora Licenciada  
 Soraya Cristina Guerrero Chávez  
**Servidora Municipal 8**  
**SECRETARÍA DE CULTURA-UNIDAD DE PROGRAMACIÓN CULTURAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
 Irina Alexandra Yáñez Toapanta  
**Jefa de la Unidad de Gestión Cultural en Territorio**  
**SECRETARÍA DE CULTURA-UNIDAD DE GESTIÓN CULTURAL EN TERRITORIO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
 Augusta Vanessa House Vivanco  
**Coordinadora Jurídica**  
**SECRETARÍA DE CULTURA-COORDINACIÓN JURÍDICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Ingeniera  
 Sandra Elizabeth Diaz Suarez  
**Coordinadora Administrativa Financiera**  
**SECRETARIA DE CULTURA-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
 Francois Xavier Laso Chenut  
**Dirección Metropolitana de Redes, Centros y Espacios Culturales (E)**  
**SECRETARÍA DE CULTURA-DIRECCIÓN METROPOLITANA DE REDES, CENTROS Y**  
**ESPACIOS CULTURALES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster  
 Martha Lucía Arizaga León  
**Directora Metropolitana de Fomento a la Creatividad, Patrimonio y Memoria Social**  
**SECRETARIA DE CULTURA-DIRECCIÓN METROPOLITANA DE FOMENTO A LA**  
**CREATIVIDAD, PATRIMONIO Y MEMORIA SOCIAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-176338

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Augusta Vanessa House Vivanco	SECU-ALSCU	2025-04-04
Elaborado por: Dudley Francisco Vásconez Arellano	SECU-ALSCU	202

